

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000001/2022

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R002/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000001**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de enero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 31 de diciembre de 2021, y recepcionada oficialmente el 03 de enero 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000001**, consistente en lo siguiente: *“Solicito de la manera más atenta, me proporcionen una lista de la cantidad de equipos de computo (computadoras) en funcionamiento utilizados en toda la secretaria (incluya todos los departamentos), la versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no”* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción IV inciso a), 72, 73 y 76 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Respecto a su solicitud en la que requiere *“de la manera más atenta, me proporcionen una lista de la cantidad de equipos de computo (computadoras) en funcionamiento utilizados en toda la secretaria (incluya todos los departamentos)”*, es de indicarle que de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracción II y 19, primer y segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

I. Constituir y mantener actualizado los sistemas de archivo y gestión documental, en coordinación con las áreas administrativas del sujeto obligado;

II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;



(...).

Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.

Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.

Los sujetos obligados deberán informar al Órgano Garante, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a los dispositivos legales antes citados, se le informa a la solicitante que la información requerida se encuentra publicada en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas, en el cual podrá consultar toda la información solicitada relativa a la cantidad de equipos de cómputo (computadoras) en funcionamiento utilizados en toda la secretaria (incluya todos los departamentos, mismo que para su consulta se proporciona la siguiente página electrónica: <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx>, específicamente en el apartado **TRANSPARENCIA**, como se visualiza a continuación:

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA															
Artículo 21 LTAIP		Artículo 32 LTAIP		Artículo 36 LTAIP		Artículo 70		Artículo 71		Artículo 77		Artículo 80			
Artículo 31															
2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
FRACCIÓN				APLICA/NO APLICA		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN				FORMATOS PNT		Descarga			
Fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.				Aplica		Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos									

Fracción XXXIV El inventario de bienes muebles o inmuebles en posesión y propiedad;

Aplica

o Dirección Administrativa

- o Inventario de bienes muebles
- o Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- o Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- o Inventario de bienes inmuebles

SEGUNDO.- Ahora bien, por lo que respecta a su solicitud donde requiere la “*versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no*”

Es de indicarle que de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XIII y artículo 46, fracciones I, XXXIV BIS y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, 1, 3 y 5 del Decreto que crea la Dirección de Tecnologías e Innovación Digital Órgano Desconcentrado de La Secretaría de Administración, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XIII. Secretaría de Administración

(...).

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal

(...).

XXXIV BIS. Establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información, así como reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información. (Adición según Decreto No 2493 PPOE Extra de fecha 29-04-2021)

(...).

XLVI. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

DECRETO QUE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 1. Se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Administración, con Autonomía Técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento y demás disposiciones normativas aplicables.

(...)

ARTÍCULO 3. El objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital es consolidar, dirigir y administrar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informativa de telecomunicaciones, de internet, así como también de todos los centros de cómputo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, impulsando el desarrollo de la automatización, la ciberseguridad e innovación digital que fortalezca la provisión de servicios en línea a la Ciudadanía Oaxacaqueña y público en general

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 5. La Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital tendrá las siguientes facultades:

- I. Consolidar y administrar el uso y aprovechamiento de las TIC impulsando el desarrollo tecnológico e innovación en la Administración Pública Estatal.
- II. Establecer y coordinar las estructuras organizativas para la administración y operación de las TIC en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- III. Coordinar la estrategia de Tecnologías de la información alineada al Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Dirigir y asesorar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la ejecución de proyectos transversales que faciliten la modernización, mejora, intercambio de la información y el aprovechamiento de recursos informáticos.
- V. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en la ejecución de las políticas y programas prioritarios y acciones en el desarrollo tecnológico y de innovación del Estado.
- VI. Definir y establecer los criterios de evaluación de las Tecnologías de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para garantizar la provisión de servicios al público ágil y acorde a sus necesidades;
- VII. Coordinar acciones para atender y dar cumplimiento a las políticas de Gobierno Digital;
- VIII. Normar y supervisar el contenido y la imagen de las cuentas digitales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. Normar la difusión, el flujo de la información y estrategia de comunicación digital de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el uso de las plataformas tecnológicas de comunicación digital;
- X. Crear y producir contenidos digitales e imagen digital institucional, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XI. Definir y establecer los mecanismos para valorar y autorizar los proyectos que incide en la adquisición de bienes del servicio de TIC DE LAS Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XII. Emitir dictamen técnico en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de TIC de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIII. Impulsar en Coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la Estandarización de procesos gubernamentales que permitan la interoperabilidad de los sistemas de información en conjunto con los sectores público, privado y académico.
- XIV. Promover la adopción en el ámbito de su competencia de medidas de simplificación de todos los servicios gubernamentales que atiendan a la ciudadanía directa o indirectamente;
- XV. Presentar un informe sobre el estado que guarda el Poder ejecutivo en materia de desarrollo tecnológico e innovación, uso y aprovechamiento de las TIC.
- XVI. Las demás que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada respecto a la "versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento

(incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no”, se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 31 de diciembre de 2021, y recepcionada oficialmente el 03 de enero 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181722000001, consistente en lo siguiente: **“Solicito de la manera más atenta, me proporcionen una lista de la cantidad de equipos de cómputo (computadoras) en funcionamiento utilizados en toda la secretaria(incluya todos los departamentos), la versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no”** informando a la solicitante que respecto a su solicitud en donde requiere **“de la manera más atenta, me proporcionen una lista de la cantidad de equipos de cómputo (computadoras) en funcionamiento utilizados en toda la secretaria(incluya todos los departamentos)** la información solicitada se encuentra publicada y a disposición de consulta dentro del portal de esta Secretaría de Finanzas proporcionándole la dirección electrónica <https://www.finanzasoxaca.gob.mx>, específicamente en el apartado TRANSPARENCIA en el cual puede consultar información referente a su solicitud, tal y como se advierte en considerando PRIMERO de la presente resolución.

Ahora bien, respecto a su solicitud donde requiere, **“la versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no”** es de indicarle a la solicitante que la información solicitada se encuentra dentro de la competencia la **Secretaría de Administración** del Estado de Oaxaca, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información, así como reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información, como se estableció en el considerando SEGUNDO de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas,** es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000001**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al folio 201181722000001

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SEC/ADM/C